



Erradicar el trabajo infantil doméstico



El trabajo infantil doméstico (TID) en casa de terceros es una de las formas más comunes y tradicionales de trabajo infantil. Son "trabajadores invisibles", ya que sus labores son efectuadas al interior de casas que no son las suyas, sin ningún sistema de control y lejos de su propia familia. Este grupo es probablemente el más vulnerable y explotado así como el más difícil de proteger.

Trabajo infantil es toda actividad económica realizada por niños y niñas que están por debajo de la edad mínima permitida por la legislación nacional. Para el caso de adolescentes (sobre la edad mínima pero menores de 18 años), son consideradas como trabajo infantil las actividades que interfieren con su educación, que se realizan en ambientes peligrosos y/o en condiciones que afecten su desarrollo psicológico, físico, social y moral, es decir, todo trabajo que les priva de su infancia, su educación y su dignidad.

El Trabajo Infantil Doméstico en hogares de terceros se refiere a todas las actividades económicas realizadas por personas menores de 18 años fuera de su familia nuclear y por las cuales pueden o no recibir alguna remuneración. En su mayoría son niñas, que llevan prematuramente una vida de adulta, trabajando muchas horas diarias en condiciones perjudiciales para su salud y desarrollo, por un bajo salario o a cambio de habitación y educación.

Oficina Internacional del Trabajo

Equipo de Trabajo Decente para los países del Cono Sur
Programa sobre las Condiciones de Trabajo y del Empleo (TRAVAIL)
Programa IPEC para América Latina y el Caribe
Esta serie de notas OIT se ha realizado con el apoyo del gobierno de Luxemburgo

Copyright Organización Internacional del Trabajo 2011



LOS RIESGOS DEL TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO

La desinformación y la creencia popular de que el servicio doméstico infantil no entraña peligro y que se trata incluso de una actividad deseable es el mayor riesgo para proteger a niños, niñas y adolescentes inmersos en estas actividades. Sin embargo, los riesgos inherentes a este trabajo han llevado a la mayoría de los países en la región a definirlo como uno de los trabajos peligrosos que quedan prohibidos a menores de 18 años, en virtud del Artículo 3 del Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.

Las niñas y adolescentes trabajadoras domésticas pueden cargar pesados cubos de agua o mover muebles para limpiar; suelen estar expuestas a productos de limpieza tóxicos, líquidos hirvientes y probablemente usen utensilios o instrumentos inadecuados para su edad; además planchan, lavan ropa, cocinan y cuidan a niños, personas enfermas y ancianos, entre otras actividades.

Pero quizá el mayor peligro es que algunos empleadores consideren que las niñas que trabajan en su casa no tienen derechos y pueden incluso estar sometidas a maltrato físico directo, cuando por ejemplo se les pega como castigo por cometer errores.

Los 8 tipos de riesgos o peligros potenciales en el trabajo doméstico infantil

- Largas horas de trabajo
- Trabajo físico pesado
- Abuso físico o emocional
- Abuso sexual
- Deficientes condiciones de vida
- Salarios bajos o en especie
- Falta de oportunidades educativas
- Falta de oportunidades para el desarrollo emocional y social.

"CRIADITAS", "AHIJADAS", "FILHAS DE CRIAÇÃO", "RESTÀVEK"

Las cifras que involucran a menores de edad que realizan trabajo doméstico en lugares de terceros no expresan su real dimensión, en especial de las más pequeñas, quienes son muchas veces declaradas como familiares o ahijadas de sus empleadores. Además, su labor generalmente no se considera trabajo, sino una extensión de las obligaciones que tienen en sus hogares o para sus benefactores.

Aunque resulta difícil saber cuántos niños y niñas están sometidos al servicio infantil doméstico en América Latina y el Caribe, se calcula que son más de dos millones y casi el 90% son niñas (OIT, 2004).

La OIT estima que en todo el planeta hay más niñas menores de 16 años empleadas en el servicio doméstico que en cualquier otra forma de trabajo. Persiste la creencia tradicional de que las labores domésticas son inherentes a las mujeres y, por lo tanto, emplearlas tempranamente en esta actividad las prepararía para un adecuado ejercicio de su función como adultas.

En América Latina y el Caribe la erradicación del trabajo infantil doméstico está directamente relacionada con el combate a la pobreza, así como con la oferta y ampliación de una educación de calidad a todas las niñas, niños y adolescentes.

Son las situaciones de pobreza en el campo y en la ciudad las que generan situaciones como la de las "criaditas", "ahijadas", "filhas de criação", "restàvek". Son las niñas que los padres envían o "donan" a una familia que se encargará de su cuidado y educación a cambio de apoyo en las tareas domésticas, con la esperanza de que esto les conduzca a mejores condiciones de vida. Estas niñas, en un enorme número de casos, se transforman en trabajadoras infantiles domésticas, sin oportunidades de estudio y de una infancia y adolescencia sanas. Son también las víctimas frecuentes de los casos de acoso moral y sexual y de malos tratos.

LAS LABORES DOMÉSTICAS EN SU PROPIO HOGAR

Las niñas, niños y adolescentes pueden también realizar tareas domésticas en su propio hogar. Estas son clasificadas como peligrosas cuando son realizadas por largas horas (e interfieren en su educación); cuando manipulan equipos peligrosos, materiales tóxicos o cargas pesadas o se llevan a cabo en lugares peligrosos.

Los quehaceres domésticos en el propio hogar no necesariamente perjudican el desarrollo normal de niños, niñas y adolescentes. Pasan a ser considerados como trabajo infantil cuando adquieren las características de peligrosos y sobrepasan la cantidad máxima de horas permitidas para estas labores según la legislación nacional.

AVANCES EN LAS NORMAS E INICIATIVAS DE LOS PAÍSES

En la región, la gran mayoría de los países ha ratificado el Convenio 138 sobre edad mínima de admisión al trabajo, estableciendo generalmente que los niños y niñas menores de 14 años no pueden trabajar. Con esta medida, se deja fuera de la ley el trabajo en hogares de terceros realizados por menores de la edad mínima fijada por la legislación nacional.

También cuenta con un alto nivel de ratificación el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. Eso ha llevado a los países a establecer un listado de trabajos peligrosos, es decir aquellos que, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, es probable que dañen la salud, la seguridad o la moral de menores de 18 años. En muchos países se ha incluido el trabajo infantil doméstico en el listado de trabajos peligrosos o se han establecido condiciones especiales para la protección de quienes se sitúan en el grupo entre la edad mínima y los 18 años (Ver Cuadro 1). Esto tiene especial relevancia para la gran cantidad de adolescentes en el trabajo doméstico remunerado, ya que obliga a los países a complementar la normativa legal con políticas de fomento a la retención de jóvenes en la escuela y en la capacitación profesional, y a desarrollar programas de atención integral a las familias y a las adolescentes para que se puedan alejar de esta actividad.

La acción normativa de los países, las medidas y programas desarrollados en la región muestran que las soluciones son variadas y el camino es largo, pero que es posible actuar de forma a romper con las causas y las consecuencias negativas para los niños, niñas y adolescentes del trabajo infantil doméstico.

En un gran número de países de la región y con el apoyo de la OIT se han venido desarrollando con éxito diversas intervenciones que complementan los avances normativos y hacen posible el efectivo cumplimiento de los Convenios ratificados:

- Campañas para promover cambios culturales en las comunidades y familias que envían o reciben niñas, niños y adolescentes para el trabajo infantil doméstico y para la sociedad en general, con el fin de sensibilizar a educadores, gestores públicos, operadores de justicia y legisladores;
- Programas y políticas, además de intervenciones localizadas, para la prevención de la inserción y apoyo a las niñas, niños y adolescentes y sus familias para la salida del trabajo infantil doméstico;
- Generación y diseminación de conocimientos estadísticos, legales, médicos y psicosociales para conocer mejor e informar sobre las consecuencias del trabajo infantil doméstico;
- Acciones para el fortalecimiento de las instituciones involucradas en la erradicación del trabajo infantil doméstico desde el nivel nacional hasta el nivel de regiones y municipios para apoyar la implementación de las acciones.

Cuadro 1

América Latina y el Caribe - Listado de trabajos peligrosos y mención al trabajo infantil doméstico

País	Listado de trabajos peligrosos	Trabajo infantil doméstico Referencia directa	Trabajo infantil doméstico Referencia indirecta
Argentina	Elaborado pero aún no aprobado.		
Bolivia	Elaborado pero no promulgado.	En este listado se determinó que el trabajo doméstico con cama adentro es trabajo peligroso por su naturaleza y con cama afuera es trabajo peligroso por su condición.	
Brasil	Lista de las Peores Formas de Trabajo Infantil. Decreto N° 6.481, 12/06/2008.	Entre las actividades prohibidas se encuentra el trabajo doméstico, porque los jóvenes que trabajan en estas actividades están sujetos, por ejemplo, a esfuerzos físicos intensos; aislamiento; abuso físico, psicológico y sexual; largas jornadas de trabajo; trabajo nocturno; calor; exposición al fuego, posiciones antiérgonómicas y movimientos repetitivos, pudiendo comprometer su proceso de formación social y psicológico.	
Chile	Reglamento para la aplicación del artículo 13° del Código de Trabajo. 17/08/2007. Actividades consideradas como peligrosas para la salud y el desarrollo de los menores de 18 años de edad.	No se hace referencia al trabajo doméstico.	Prohíbe trabajos a menores de 18 años donde la seguridad y cuidado de otras personas y/o bienes sean de responsabilidad del menor y trabajos en condiciones de aislamiento.
Colombia	Resolución 1677 de 2008 Ministerio de la Protección Social. 20/05/2008.	Prohíbe la vinculación de niños y niñas menores de 18 años en el trabajo doméstico.	Trabajos donde la seguridad de otras personas y/o bienes sean de responsabilidad de persona menor de edad.
Costa Rica	Ley N. 8922 "Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras". 25/03/ 2011.	Determina fiscalización en actividades domésticas, cuando la persona adolescente deba dormir en el centro de trabajo o permanecer en él fuera de la jornada de trabajo.	Prohíbe trabajos en donde la propia seguridad y la de otras personas dependan del adolescente trabajador, como cuidado de personas menores de edad, personas adultas mayores, personas enfermas.
Ecuador	CNA 2003, Listado TIP sector florícola 2005, Ley reformativa al CT, N° 2006-39 de 13/04/2006, CNNA 2008.		Este listado se refiere al trabajo en floricultura. No se menciona trabajo doméstico.
Guatemala	Reglamento para la aplicación del Convenio 182, Acuerdo Gubernativo N° 250-2006 de 18/05/2006.	Prohíbe el trabajo doméstico o de casa particular, o cualquier otra actividad que implique que la persona menor de 18 años deba dormir en el centro de trabajo o permanecer fuera de la jornada de trabajo.	Se prohíben los trabajos en los que la seguridad de otras personas esté sujeta a una persona menor de 18 años, como cuidado de personas menores de edad, de adultos mayores o enfermos.
Honduras	Listado de trabajos peligrosos. Acuerdo N° STSS-097-2008. 12/05/2008. Reforma al Art. 8 del Reglamento sobre Trabajo Infantil.	No hace mención expresa al trabajo doméstico.	Prohíbe el trabajo en condiciones de aislamiento y/o separación de la familia o grupo habitual de relaciones por emplearse en cualquier tipo de empresas y hogares de terceros a menores de 18 años.
Nicaragua	Acuerdo Ministerial JCHG-08-06-10 sobre prohibición de trabajos peligrosos para personas adolescentes y listado de trabajos peligrosos.	No hace mención expresa al trabajo doméstico.	Prohíbe tareas que demandan aislamiento y/o separación de la familia y las que impliquen responsabilidad en el cuidado de personas a menores de 18 años. En los considerandos se garantiza al adolescente trabajador del sector doméstico el respeto de los derechos que el Código del Trabajo y la legislación relacionada le conceden.
Panamá	Decreto Ejecutivo N° 19 de 12/06/2006 que aprueba la lista del trabajo infantil peligroso, en el marco de las peores formas del trabajo infantil.	Prohíbe trabajos del servicio doméstico en hogares de terceros, que implican dormir o no en hogares de terceros, sin días de descanso o limitado, durante jornadas prolongadas, continuas, sin horarios fijos, cuidar bienes y personas.	Prohíbe trabajos que implican asumir la responsabilidad por la propia seguridad y de terceras personas.
Paraguay	Decreto N° 4951 por el cual se reglamenta la Ley 1657/2001 y se aprueba el listado de trabajo infantil peligroso, 22/03/2005.	Considera trabajo infantil peligroso al trabajo infantil doméstico y el criadazgo. Establece que se podrá autorizar trabajo doméstico a partir de 16 años, siempre que queden plenamente garantizadas la educación, salud, seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.	
Perú	D.S. N° 007-2006-MIMDES: "Relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes" destinado a adolescentes de 14 a 18 años.	Entre los trabajos peligrosos por sus condiciones se menciona el trabajo doméstico que se realiza en casa de terceros, familiares o no, y donde se pernocte bajo la modalidad "cama adentro", que impidan la supervisión o inspección de trabajo.	
República Dominicana	Resolución N° 52/2004 sobre trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de 18 años, 13/08/2004.	No hace mención expresa al trabajo doméstico.	Prohíbe a menores de 18 años el trabajo nocturno o que implique que el niño, niña o adolescente deba dormir en el lugar de trabajo y las actividades en las que la seguridad del adolescente y la de otras personas que estén bajo su responsabilidad puedan estar en peligro (cuidado de niños, ancianos, enfermos).

Fuente: Legislaciones nacionales.
Elaboración: OIT

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- . OIT . ¿Ayudantes o esclavos? Comprender el trabajo infantil doméstico y cómo intervenir. 2004.
- . Resolución II. Resolución sobre las estadísticas del trabajo infantil. Adoptada por la decimoctava Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (noviembre-diciembre 2008).
En: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@integration/@stat/documents/normativeinstrument/wcms_112462.pdf
- . Silva, María Jesús. Niñas, niños, adolescentes: Los riesgos de un trabajo invisible para el propio hogar. OIT, Santiago, 2005.
- . Valenzuela, María Elena y Claudia Mora (ed.) Trabajo doméstico: un largo camino hacia el trabajo decente. Santiago: OIT, 2009.
- . OIT . página web de trabajo peligroso: <http://www.ilo.org/ipecc/facts/Hazardouschildlabour/lang-es/>